Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Marzo de 2022

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la contestación del recurso extraordinario del 6 de febrero de 2019; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Jorge Eduardo Temperley, en la suma de ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos ($ 148.780), que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 4/2022.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase el presente incidente para ser glosado al juicio principal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis